



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0364-2014-A/MPMN

Moquegua, 25 ABR. 2014

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 3695-2000 y la Resolución de Alcaldía N° 703-2000-A/MPMN de fecha 17 de Noviembre del 2000, mediante el cual se adjudicó a favor de **YDELFONZA JANINE MURILLO PINO** el **Lote N° 20 Manzana G**, perteneciente al **Sector A-7**, Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 703-2000-A/MPMN de 17 de Noviembre del 2000, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del **Lote N° 20 Manzana G** perteneciente al **Sector A-7**, Pampas de San Antonio, a favor de **YDELFONZA JANINE MURILLO PINO**;

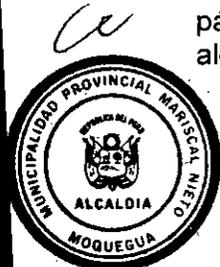
Que, mediante Recibo N° 0144198 de fecha 31 de Julio del 2013, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme lo establece el Decreto de Alcaldía N° 0045-2007-A/MPMN de fecha 29 de Noviembre del 2007, y con el pago del derecho de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ;

Que, los Artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N°023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACION que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;



Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **YDELFONZA JANINE MURILLO PINO**, que corre con el Expediente Administrativo N° 3695-2000, titular (es) del Lote N° 20 Manzana G, perteneciente al Sector A-7 Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

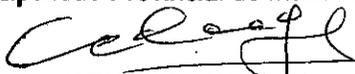
ARTICULO SEGUNDO.-Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCVI/MPMN
MEAC/GM
JROH/GAJ
MMCHC/GDUAAT
c.c./PROMUVI
Archivo